

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2023 00290 00

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a la orden dispuesta en proveído adiado el Treinta (30) de Junio del año en curso, visto en el consecutivo 006 de la encuadernación, se rechaza la demanda conforme a lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por secretaría realícese el oficio de compensación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JJP

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca15f6702746bbf1f04df5728a8ba5f0f11a9cd18dfb1e526ec0269944b65361**

Documento generado en 27/07/2023 09:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>